

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.429 DE 2026, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 3 de agosto de 2026**

R. EX. N° **01861/2026**

**VISTO:** Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indican, representados por la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, mediante expediente C.P. N° 8.933 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 104/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 783 de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 1.429, N° 1.504 y N°1630, todas de 2026 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.429, modificada mediante la N°1630, ambas de 2026, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de **8.000 toneladas de Jurel**.

2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

3.- Que, mediante expediente C.P. N° 8.933 de 2026, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de incorporar cuatro naves de la región de Arica y Parinacota.

4.- Que, los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, representados por la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, inscritos en la señalada pesquería de la Región de Arica y Parinacota, han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.429, modificada por la N° 1.630, ambas de 2026, de esta Subsecretaría, que autorizó por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, domiciliada en Avenida Comandante San Martín N° 3600, Región de Arica y Parinacota, correo electrónico para efectos de notificaciones [iespinola@corpesca.cl](mailto:iespinola@corpesca.cl), la cesión de **8.000 toneladas de Jurel**, proveniente de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de la Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en el sentido de:

Modificar la tabla inserta en su resuelto 2°, incorporando las siguientes embarcaciones artesanales:

| ARMADOR                    | RPA    | EMBARCACION         |
|----------------------------|--------|---------------------|
| CLAUDIO MUÑOZ SANTANDER    | 703130 | CHANGO II           |
| CESAR MARAMBIO JIMENEZ     | 704548 | LOBO DE AFUERA VIII |
| VALENTINA GUARACHE LARA    | 700857 | DANIEL              |
| MANUEL SALAMANCA SOTOMAYOR | 703722 | DON MARIO PRIMERO   |

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribáse copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PETICIONARIA Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES  
Jefatura de División  
División Jurídica

CGS/FAC

